



VISTOS: el Informe N° 000079-2024-IRTP-OF de la Oficina de Filiales, el Informe N° 001960-2024-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y el Informe N° 001022-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG se aprueba la Directiva N° 003-2024-OA/IRTP V.1 Desplazamiento de Personal en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer las normas y los procedimientos para regular las acciones de desplazamiento del personal del IRTP;

Que, el sub numeral 6.1 del rubro VI. Disposiciones Generales de la Directiva, señala que el desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada, pasa a desempeñar cargo o funciones (iguales o diferentes) de forma temporal, teniendo en consideración las necesidades de la entidad, siendo una de las acciones de desplazamiento el encargo;

Que, el sub numeral 7.1.1.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva señala que el encargo de responsabilidad profesional, respecto de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, es la *“acción por medio de la cual se encarga a un servidor, el desempeño de puesto y/o funciones, de los cargos correspondientes a las categorías remunerativas P-2, P-3 y D-2; es excepcional y debe contar con el sustento respectivo, no podrá exceder el ejercicio presupuestal. Se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva o del órgano a quien se haya delegado dicha facultad.”*;

Que, el sub numeral 7.1.2.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que el encargo de funciones, respecto de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, es la acción de desplazamiento mediante la cual se encarga a un servidor las funciones de un puesto cuyo titular se encuentra ausente por motivo de vacaciones, licencia, comisión de servicio, necesidad institucional, caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 000079-2024-IRTP-OF, el Jefe de la Oficina de Filiales hace de conocimiento que el señor Edgar Alcides Gómez Roca, Analista de la Filial de Iquitos, hará uso de su descanso vacacional 02 al 04 de diciembre del presente año, recomendando que sus funciones sean asumidas por el señor David Salomón Carrión Segura, Analista de la Oficina de Filiales;

Que, el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración en el Informe N° 001960- 2024-IRTP-OA1, sostiene que el puesto se encuentra previsto y presupuestado en el CAP –P y PAP en la posición N° 237, así como que, la plaza se encuentra ocupada por el servidor Edgar Alcides Gómez Roca; asimismo, señala que el servidor propuesto cumple los requisitos del perfil del Clasificador de Cargos del cargo estructural de Analista;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

Que, mediante Informe N° 001022-2024-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se formalice la encargatura de funciones al señor David Salomón Carrión Segura en el cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Iquitos), en adición a sus funciones, por el período comprendido del 02 al 04 diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP-PE, se otorga facultad a la Oficina de Administración para emitir la resolución que disponga el encargo de funciones y de puestos respecto del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, a excepción de la Gerencia General; así como, la designación temporal en funciones y puesto y la suplencia para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en atención a lo expuesto y a fin de garantizar las actividades de la Oficina de Filiales, resulta necesario encargar las funciones de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Iquitos) al servidor David Salomón Carrión Segura, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 02 al 04 de diciembre de 2024;

Con los vistos del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-OA/IRTP V.1 Desplazamiento de Personal en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056- 2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al servidor, señor David Salomón Carrión Segura, las funciones del cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Iquitos), en adición a sus funciones, por el período comprendido del 02 al 04 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al servidor David Salomón Carrión Segura, a la Gerencia General, a la Oficina de Filiales y al Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
«LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

cc.: Oficina de Informática y Estadística
Oficina de Filiales
Oficina Filial - Iquitos
Oficina de Filiales
Oficina de Asesoría Jurídica

LLSA/oml

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619 0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: GT18E2Z